



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479
www.muniotuzco.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MPO 25 de Febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Otuzco, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Febrero del 2021, y;

VISTO:

El proyecto del nuevo Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Municipalidad provincial de Otuzco, presentado mediante Informe N° 0011-2021-SG-RRHH-MPO de fecha 11 de Enero del 2021 emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", y en su artículo VIII señala que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";

Que, a través de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, se establecen los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los lineamientos fundamentales y la dignidad de las personas humanas, el desarrollo de los valores morales y éticos, y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, según el artículo 20°, numerales 4) y 14) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos"; "(...)", "Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal";

Que, según el inciso 3) del artículo 9° del cuerpo legal acotado en el párrafo precedente establece que: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local", así como también "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" de conformidad con lo establecido en su numeral 8);

Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27972, prescribe que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); y en su artículo 41° establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, establece que: "El servicio civil comprende a todos los servidores civiles que brindan servicios en toda Entidad del Estado independientemente de su nivel de gobierno y del régimen en el que se encuentren"; y, en su artículo 129° señala que: "Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS (...);

Que, según el artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, mediante proveído de Alcaldía eleva la propuesta del Proyecto de Ordenanza que aprueba el nuevo Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Municipalidad provincial de Otuzco, presentada por el Sub. Gerente de Recursos Humanos realizada mediante Informe N° 0011-2021-SG-RRHH-MPO de fecha 11 de Enero del 2021, para su aprobación en Sesión de Concejo Municipal, previo visto bueno del Asesor Legal;



OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Que, siendo necesario contar con un nuevo instrumento actualizado conforme a la normativa legal vigente, para efectuar un control eficaz sobre la actuación de la conducta laboral de los trabajadores dentro del centro laboral, para fomentar la armonía necesaria para el desarrollo integral de los recursos humanos de la Municipalidad provincial de Otuzco, asegurando que los servidores civiles tengan conocimiento de sus derechos y obligaciones independientemente de su régimen laboral;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por **unanimidad** del Consejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Municipalidad provincial de Otuzco, el mismo que consta de quince (15) capítulos, ciento sesenta (160) artículos, siete (7) disposiciones finales, y tres (3) formatos, los mismos que forman parte integrante de la presente norma Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO toda ordenanza o disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Sub. Gerente de Recursos Humanos o quien haga sus veces, se reserva el derecho de dictar disposiciones que complementen, amplíen y/o adecuen el RIS.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub. Gerencia de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad provincial de Otuzco, la implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General y Sub Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, difundir la presente Ordenanza a través del portal institucional, lugar visible de la institución, y los demás medios informáticos que correspondan bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un lugar visible del local institucional, y el portal institucional de la Municipalidad provincial de Otuzco (www.muniotuzco.gob.pe), y demás medios informáticos que corresponda y en concordancia al artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
Archival/SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Prof. Heli Verde Rodríguez
ALCALDE